



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

**10939** APROBACIÓN DEFINITIVA. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.

#### EDICTO

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2225, de fecha 18 de diciembre de 2023, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29/09/2023, relativo a la aprobación inicial de la modificación Reglamento Regulador de la Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. (expediente BAS/1314/2022), al no haberse presentado ninguna reclamación, alegación ni escrito de sugerencia durante el período de información pública. En ejecución de dicho acuerdo, se publica el texto de la modificación del Reglamento, atendido el art. 49, 65 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del edicto en este Boletín. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI:**

**PRIMERO. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 6. Requisitos de las personas usuarias.**

*Eliminar el siguiente requisito: “Disponer de un nivel de ingresos anual igual o inferior al 150% del IPREM que se establezca anualmente. Para el cálculo anual se tomará el importe de las doce pagas mensuales más las pagas extraordinarias”.*

*No siendo necesario sustituirlo por ningún otro requisito.*

**SEGUNDO. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 7. Documentación y Tramitación.**

*Eliminar el siguiente punto: Autorización expresa al Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, otorgada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, para recabar los datos de carácter personal e información patrimonial necesarios para la tramitación del expediente, de la AEAT, del INSS, de la TGSS, del SEPE y de catastro. Autorización que también incluye el tratamiento de estos datos (Modelo Normalizado). Caso de no prestarse la autorización de acceso a datos económicos deberá presentarse justificación de ingresos económicos de la unidad familiar.*

*No siendo necesario sustituirlo por ningún otro requisito.*

**TERCERO. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 11. Derechos y Obligaciones de las personas usuarias del servicio.**

*Dentro del apartado de “DEBERES”, punto “a”: donde dice: “Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria, social y económica necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud”, **debe decir:** “Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud”.*



**CUARTO. En cuanto a los documentos anexados:**

*“Modelo de Solicitud del Servicio de Teleasistencia”,*

*“Información sobre Datos de Carácter Personal”,*

*“Ficha General” en lengua castellana y valenciana.*

*Estos documentos se modifican en su forma y estructura (adaptación de logos institucionales) y manteniendo el mismo contenido.*